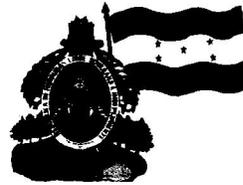


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 26 DE JUNIO DEL 2015. NUM. 33,766

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-034-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2014 del 10 de abril de 2014, se resolvió declarar al sector turismo como un sector prioritario para el desarrollo social y económico del país, constituyendo dicha declaratoria una política de Estado e integrando la misma como parte de la agenda de gobierno.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2015 del 04 de marzo de 2015, se amplía el alcance del Programa Nacional de Reactivación del Sector Agroalimentario y la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) el cual implica la creación del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y la Economía de Honduras (FIRSA) incluyendo el financiamiento bajo condiciones de alta disponibilidad al rubro hotelero.

CONSIDERANDO: Que debido a la crisis económica y política del año 2009, existen personas naturales y/o jurídicas que realizan actividades del sector MIPYME turístico afiliados

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Números:
PCM-034-2015 y PCM-35-2015.

A. 1-7

AVANCE

A. 8

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-24

a Hoteles Pequeños de Honduras (HOPEH) y/o a la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH) que fueron afectadas por dicha crisis que requieren mejores condiciones en los financiamientos recibidos.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario emitir un Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado para que con cargo a los fondos FIRSA puedan atender las readecuaciones del sector hotelero.

PORTANTO,

En aplicación a los Artículos 245 numerales 11), 30), 32) y 248 de la Constitución de la República; 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Decreto Ejecutivo Número PCM-017-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 6 de junio del 2014, reformado mediante Decretos Ejecutivos PCM-059-2014 de fecha 8 de septiembre de 2014, PCM-073-2014 de fecha 20 de octubre de 2014, PCM-077-2014 de fecha 29 de diciembre de 2014 y PCM-016-2015 de fecha 4 de marzo de 2015.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el siguiente producto financiero para que con cargo a los fondos del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y la Economía de Honduras (FIRSA) se readequie la deuda de las personas naturales o jurídicas que

realizan actividades de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) turísticas afiliadas a Hoteles Pequeños de Honduras (HOPEH) y/o Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH) que fueron afectadas por la crisis económica y política del año 2009, así:

PRODUCTO FINANCIERO EN APOYO AL SECTOR DE LA MIPYME TURÍSTICA	
Destino	Readequación de deudas al Sector de la MIPYME Turística.
Beneficiarios	Personas naturales o jurídicas que realizan actividades del Sector de la MIPYME turística y que estén afiliados a Hoteles Pequeños de Honduras (HOPEH) y/o a la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH) que fueron afectados por la crisis económica y política de 2009 que mantienen créditos vigentes otorgados por Instituciones del Sistema Financiero Nacional, incluyendo los que fueron redescotados por el BANHPROVI, y que fueron destinados para inversión en infraestructura, equipo, capital de trabajo, mantenimiento, expansión y en general para las operaciones normales de sus empresas.
Readequación	El presente producto sólo aplica a aquellos beneficiarios que se encuentren al día de sus obligaciones, es decir no existe mora, y sólo son variaciones en el plazo de pago o en condiciones secundarias, que en ningún caso se debe a dificultades en las capacidades de pago del deudor.
Monto Máximo	Hasta 100% del saldo de capital de cada préstamo monto sujeto a la disponibilidad de recursos en FIRSA.
Plazo Máximo	Hasta diez (10) años determinado conforme al flujo de caja.
Periodo de Gracia	No aplica.
Tasa de Interés IFI	3.75% anual revisable.
Tasa de Intermediación	3.5% anual revisable.
Tasa de Interés al Cliente Final	7.25% anual revisable.
Forma de Pago	Cuota Nivelada de acuerdo al flujo de fondos.
Instituciones Financieras Intermediarias	Instituciones Financieras calificadas como elegibles por BANHPROVI.
Garantía	Hipotecaria, mobiliaria, fiduciaria o combinación de las anteriores.
Vigencia del Producto	60 días calendario contados a partir de la fecha de envío de la circular al sistema financiero nacional.
Aplicación	Transcurrido el plazo establecido como vigencia del producto no se atenderá ninguna solicitud de redescuento a los beneficiarios del presente producto.

ARTÍCULO 2: El CTA-FIRSA debe requerir al Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI) en su condición de fiduciario de FIRSA, implementar el proceso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARIA ANDREA MATAMOROS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

DILCIA AGUIRIANO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

JESÚS MEJIA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS,
POR LEY

JULIAN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

RAMÓN FERNANDO CARRANZA
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
POR LEY

JOSÉ LUIS OSORIO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

ROCIO TABORA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY